

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 029-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 07 de marzo de 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N°127-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB e Informe Complementario N° 001-2022-CIERRES/FTC validados por el Informe de Cierre N° 064-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 19 de julio de 2017, se suscribió el Convenio N° 0024-2017/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la «**Asociación de Alpaqueros Ccori Chusillos de la Comunidad Campesina de Huacatinco**», en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Incrementar la calidad de fibra de alpaca en los rebaños de la Asociación de Alpaqueros Ccori Chusillos de la Comunidad Campesina de Huacatinco**», en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.213,810.00 (doscientos trece mil ochocientos diez con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de

compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...); quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB e Informe Complementario N° 001-2022-CIERRES/FT, además de encontrarse suscrito por el Presidente del Consejo Directivo en funciones<sup>1</sup> de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 064-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indican lo siguiente:

#### Del Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB

1.- Ejecución del presupuesto: Del Cuadro N° 1: Ejecución de la Inversión según Aportes; y, del Cuadro N° 2: Inversión Aprobada vs Inversión Ejecutada según Estructura de Inversión, se tiene que el PNT se ejecutó al 90.14% (correspondiendo un saldo sin ejecutar de S/.16,872.80 al PCC y S/. 4,216.20 a la OA, haciendo un total de S/.21,089.00 respecto de S/.231,810.00). De la ejecución presupuestal, según los informes de desembolso que obran en el expediente de Convenio, la OA cumplió con casi la totalidad de las actividades programadas en la Estructura de Inversión del PNT, con la excepción de 06 meses de servicio de Asistencia Técnica. Al respecto, el PCC logró ejecutar un presupuesto que asciende a S/ 154,175.20.

2.- Producción - Productividad: Del Cuadro N° 04.1 Producción (Kilos); y, N° 05.1 Variación de la Producción (%), se indica que, durante el año base la organización producía 4.52 TN de fibra de alpaca, 2.07 TN de carne de alpaca y 297 piezas de cuero. Con la implementación de PNT, en el año 02, se logró producir 7.74 TN de fibra y 1.50 TN de carne de alpaca.

3.- Precios: Según el Cuadro N° 06. Precios (Soles/kl), en el año base, el precio de fibra de alpaca fue de 20.00 soles por kilo. Con la Implementación del PNT, el año 02 se obtuvo un mejor precio promedio, el cual se incrementó a 20.28 soles por kilo. Por otro lado, los precios de Kg de carne de alpaca se mantuvieron.

4.- Ingresos - Rentabilidad: Del Cuadro N° 07. Ingresos (S/.) y N° 08. Variación de las Ventas Totales (%); se indica que en el año base la organización comercializó sus 03 productos por un monto ascendente a S/. 108,245.20, con un gasto de operación de S/ 101,735.80, obteniendo una utilidad de S/ 6,509.40. Con la implementación del PNT, en el año 02 la organización vendió un total de S/. 165,877.78, con un costo de operación de S/ 116,877.48, obteniendo una ganancia de S/ 49,000.30.

---

<sup>1</sup> La elección del Presidente de la OA, Sr. Germán Yucra Jancco, con DNI N° 25216140, obra inscrito en el Asiento N° A00004 de la Partida N° 11092943 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Cusco de la SUNARP, con vigencia hasta el día 25.10.2020.

5.- Impacto ambiental: De la revisión de Informes de verificación y seguimiento al PNT, se hace mención a la actividad de mantenimiento de los procesos ecológicos<sup>2</sup>, sin embargo, respecto a las actividades programadas para el logro de las metas ambientales, se indica que la organización, no brinda en los RTF presentados, información para medir su impacto.

#### 6.- Impactos Generados:

- i. Se logró producir 7.74 TN de fibra de alpaca, alcanzado el 120.05% de la meta proyectada en el POA2. Asimismo, tuvo una producción de 1.50 TN de carne de alpaca, lo que alcanzó el 48.42% de lo estimado al año 02.*
- ii. La organización logró comercializar un monto acumulado de S/ 165,877.78 lo que representa el 105.72% de los ingresos proyectados al año 02.*

#### 7.- Lecciones aprendidas:

- I. La implementación de buenas prácticas de esquila, permiten obtener fibra de alpaca más uniforme y de un mejor envellonado.*
- II. Dentro de la Estructura de la Inversión del Plan de Negocios, con la finalidad de mitigar posibles riesgos, se debe considerar un presupuesto de reserva, en caso de imprevistos y/o problemas atípicos ajenos al proyecto.*
- III. Al efectuar la visita de verificación de campo, con la finalidad de tomar acciones correctivas que permitan cumplir con lo establecido en el PNT, no solo se debe informar acerca de las adquisiciones de determinado paso crítico, sino informar acerca de la calidad de funcionamiento y adopción de la tecnología implementada durante la ejecución del plan de negocios. Asimismo, se debe realizar un análisis de los indicadores establecidos en el PNT y solicitar los documentos que sustenten su avance y/o cumplimiento.*
- IV. Es necesario que las organizaciones de productores alpaqueros no se centren solo en aspectos gremiales, sino que debe primar el sentido gerencial.*

#### Del Informe Complementario N° 001-2022-CIERRES/FTC

##### 1. Se debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

- i) La baja productividad según línea de base está en razón a una producción de 3.640 cabezas al inicio del Plan.*
- ii) En los objetivos del PNT, se precisa que el incremento de la productividad estaría en función a una producción de 6,970 cabezas, la misma que deriva a un incremento en la fibra de alpaca.*

2. En la inversión aprobada vs inversión ejecutada, según estructura de inversión, se ratifica una inversión ejecutada S/ 154,175.20 con un saldo por desembolsar de S/ 16,872.80 para el PCC, de S/ 38,545.80 de inversión ejecutada con un saldo por desembolsar de S/ 4,216.20 para la OA. El saldo por desembolsar del PCC fue debido a que la OA no realizó la capacitación de fibra y en diversas partidas se efectuó un ahorro en las compras por la ligera disminución de los precios. La inversión se efectuó de acuerdo al cronograma de actividades, solo se complicó en el último tramo (POA3 PCII) por falta de asistencia técnica y porque se inició el periodo complicado de la pandemia del COVID -19 (marzo 2020).

---

<sup>2</sup> La organización desarrollará y se empoderará en el mantenimiento de los recursos, evitando el sobrepastoreo y la degradación de pastizales.

3. En el análisis de monitoreo del PNT, se debe complementar lo siguiente:

- i)* A la OA se le visitó en diversas ocasiones durante la ejecución del PNT, tanto por el personal de la UR Cusco, así como por el suscrito (Última supervisión), brindándoles la orientación respectiva para que encaminen adecuadamente sus planes de trabajo y finalmente en la última visita levantando información para el cierre del PNT.
- ii)* Dentro de los impactos generados, debemos destacar la tecnificación de los procesos productivos, especialmente los cercos y tolderas para el manejo de los camélidos, así como en la compra de reproductores machos, esto ha permitido incrementar progresivamente las cabezas a comercializar y la obtención de fibra de alpaca según lo estimado en el PNT.

4. Finalmente concluye el citado informe:

- i)* Tomar en consideración las precisiones del presente análisis realizado, para complementar el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB, quedando el resto de la información contenida en dicho documento tal cual fue presentado.
- ii)* Considerar que la OA si alcanzo a rendir el POA3 PC1 y 2 en los RTF, que obran en el expediente, suprimiendo la observación del punto 3 en conclusiones del Informe Cierre de Plan de Negocio N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB.

Recomendando continuar con el trámite de cierre del plan de negocios, con la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente.

Que, con el Informe de Cierre N° 064-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB e Informe Complementario N° 001-2022-CIERRES/FTC, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT, el que señala un saldo sin desembolsar por parte del PCC, ascendente a S/.16,872.80 y de la OA de S/. 4,216.20;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta legalmente viable proyectar la Resolución Directoral Ejecutiva de cierre del PNT denominado **“Incrementar la calidad de fibra de alpaca en los rebaños de la Asociación de Alpaqueros Ccori Chusllos de la Comunidad Campesina de Huacatinco”**, en los términos señalados en los Informes de Vistos emitidos por la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria**

**DECLARAR EL CIERRE** del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado «**Incrementar la calidad de fibra de alpaca en los rebaños de la Asociación de Alpaqueros Ccori Chusillos de la Comunidad Campesina de Huacatinco**» contenido en el Convenio N° 0024-2017/MINAGRI-PCC, suscrito con la organización agropecuaria antes indicada.

**Artículo 2.- Notificación**

**NOTIFICAR** la presente Resolución a la «**Asociación de Alpaqueros Ccori Chusillos de la Comunidad Campesina de Huacatinco**», a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

**Artículo 3.- Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**